



APRUEBA ORDENANZA LOCAL SOBRE ROTURAS Y REPOSICION DE PAVIMENTO EN LA COMUNA DE HUALPEN.

DECRETO N° 003703

HUALPEN, 15 DIC 2014

VISTOS: Acuerdo N° 321/2014 del Honorable Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria N° 34 de fecha 03 de Diciembre de 2014; y, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO :

1.- APRUEBASE Y RATIFICASE la Ordenanza local sobre Roturas y Reposición de Pavimento de la Municipalidad de Hualpén.

ORDENANZA LOCAL:

"SOBRE ROTURAS Y REPOSICION DE PAVIMENTO EN LA COMUNA DE HUALPEN".

TITULO I

Generalidades

ARTICULO 1°: La presente Ordenanza reglamenta la conservación, rotura y reposición de pavimentos de las vías públicas y demás bienes nacionales de uso público que administra el municipio.

TITULO II

De los permisos.

ARTICULO 2°: Todo trabajo en la vía pública que implique rotura, reposición o construcción de pavimentos u otros trabajos que involucren la acumulación de materiales en ella deberán contar con Permiso Municipal, a excepción de las obras que se ejecuten en las vías de tuición del Ministerio de Obras Públicas, en cuyo caso deben solicitar permiso ante ese organismo.

ARTICULO 3°: El Permiso de rotura y reposición de pavimento debe ser solicitado previo a la ocupación física de la vía y será otorgado mediante un Decreto Alcaldicio que establece el plazo para la ejecución de la obra y la ocupación del bien nacional de uso público si correspondiera.

ARTICULO 4°: En todo los casos se deberá contar para la obtención del Permiso, la visación por parte de la Dirección de Tránsito Municipal para lo cual deberá adjuntar en la solicitud el plano indicativo de la ubicación y magnitud exacta de la rotura, área de trabajo y tipo de señalizaciones a utilizar.

ARTICULO 5°: El responsable de los trabajos deberá contar con las autorizaciones y garantías que fije Serviu para la fiscalización y resguardo de la buena ejecución de las obras de pavimentación. Será requisito previo para la obtención de la autorización municipal, la presentación ante la Dirección de Obras Municipales del documento que acredite la gestión ante ese organismo.

ARTICULO 6°: Sólo en casos calificados que impliquen una rotura de pavimento en carácter de urgente se podrá iniciar las obras con el sólo aviso mediante correo electrónico a la Dirección de Obras Municipales y Dirección de Tránsito y Transporte público.





Luego, en un plazo no mayor a 5 días hábiles el Contratista deberá regularizar el permiso correspondiente según el procedimiento normal descrito.

Servirá como comprobante de autorización de las obras en esos primeros días la copia del correo electrónico dirigida a la Dirección de Obras Municipales.

TITULO III

De los Derechos Municipales

ARTICULO 7°: Las empresas que realicen roturas de pavimentos quedaran sujetas al pago de derechos municipales por rotura de pavimentos y ocupación de bien nacional de uso público establecidos en la Ordenanza Local de Derechos Municipales.

ARTICULO 8°:

No obstante lo anterior, la empresa concesionaria de servicios sanitarios, en conformidad con el D.S Fuerza Ley MOP N° 382/88, se encuentra exenta del pago de derechos por ocupación de bien nacional de uso público, sin perjuicio de los derechos que correspondan por rotura de pavimento, en cuyo caso se aplica la sgte fórmula:

$$X : M * C * R * O * A * 0.05 \text{ UTM}$$

X= valor a cancelar por metro cuadrado de rotura de pavimento

M= metros cuadrado de rotura de pavimento

C= Tipo de calzada:

Pavimento (Adoquines, asfalto, hormigón).....2

Tierra.....1

R= Tipo de ruptura:

Calzada.....2

Acera.....1,5

O= Tipo de Obra:

Obras individuales.....1

Obras Colectivas.....0,5

Obras matrices.....0,1

Obras de poliducto.....0,05

A= Tipo de Áreas y/o Vías

Vías primarias.....1

Vías secundarias.....0,5

ARTICULO 9°: Quedan exentos del pago de derechos municipales por ocupación y roturas de pavimentos en un bien nacional de uso público:

- 1.La ejecución de proyectos de pavimentación comunal y otras obras de infraestructura encargadas por la Municipalidad de Hualpén.
- 2.Las obras realizadas como consecuencia de mantención de servicios públicos y/o áreas verdes ejecutadas por empresas contratadas por la Municipalidad de Hualpén.
- 3.Los proyectos de pavimentación comunal y aguas lluvias encargados por SERVIU región del Bío Bío.





ARTICULO 10°: Las empresas que realicen ocupaciones de bienes nacionales de uso público con fines complementarios a la ejecución de obras de rotura y reposición de pavimentos y de carácter provisorio como estacionamientos, instalación de faenas, baños químicos, letreros de Obra, cierros perimetrales, etc., deberán cancelar los derechos establecidos en la Ordenanza Local de Derechos Municipales

TITULO IV

De los plazos

ARTICULO 11°: El responsable de los trabajos deberá indicar en la solicitud el plazo requerido para la ejecución de las obras.

El plazo autorizado para la ejecución de las obras será en días corridos y deberá incluir la reposición y habilitación total del pavimento para el tránsito normal de vehículos y/o peatones.

El responsable de los trabajos podrá solicitar un aumento de plazo, debiendo cancelar los derechos correspondientes, previa prórroga de la autorización municipal.

Si se constatare la ejecución de obras fuera del plazo y sin existir la solicitud de prórroga correspondiente, el responsable de las obras estará afecto a las sanciones y multas correspondientes establecidas en la presente ordenanza, sin perjuicio de la facultad de la Dirección de Obras Municipales para ordenar la paralización de las obras.

TITULO V

De las señalizaciones

ARTICULO 12°: Toda ocupación de vía pública deberá contar con las señalizaciones, áreas restringidas y demás consideraciones que fija el Decreto Supremo N° 63 "Señalización y medida de seguridad cuando se efectúen trabajos en la vía pública" y corresponderá al Contratista garantizar un correcto y permanente cumplimiento. Además, los trabajadores deberán considerar los elementos de seguridad y distintivos que correspondan para su protección.

TITULO VI

De las consideraciones técnicas especiales

ARTICULO 13°: De conformidad a los plazos fijados por ocupación de vías públicas, se deberá contemplar como regla general la urgencia en la ejecución de las obras y la utilización en acelerantes de fraguado en los pavimentos de hormigón tales que permitan entregar a uso público las vías en el menor plazo posible.

ARTICULO 14°: En los casos en que por trabajos en las vías deba bajarse de la vereda peatonal a la calzada, deberá considerarse los puentes o pasarelas con barandas adecuadas y construidas de tal forma que aseguren resistencia e indeformabilidad por el tránsito y esfuerzo normal de los peatones.

ARTICULO 15°: Para la rotura de los pavimentos existentes, cuando no existan juntas de dilatación ni sean paños completos, se deberá utilizar maquinaria de corte y demolición para evitar fracturas y no debilitar los paños de pavimento próximos.



ARTICULO 16°: La instalación de betoneras, acumulación y preparación de hormigón u otros pavimentos y las faenas de carga y descarga de materiales, deberán hacerse en la franja de calzada que se está trabajando a fin de mantener siempre expedita una vía. En el caso de las aceras deberá considerarse el mismo principio.

ARTICULO 17°: En los procesos de extracción de demoliciones y excedentes o carga y descarga de otros materiales o elementos para el trabajo deberán realizarse en horario y fechas que no produzcan trastornos en el tránsito ni molestias a los vecinos.

ARTICULO 18°: No se permitirá la acumulación innecesaria de escombros o materiales áridos en las vías públicas, siendo responsabilidad del Contratista su oportuno y diligente retiro. Se entenderá por lo tanto que no permitirá el uso de estos materiales como elementos de contención o señalización de trabajos en la vía. En el ínter tanto deberá cuidar que el material esté siempre dentro de cercos rígidos y ciegos que eviten el esparcimiento del material fuera del área de trabajo.

ARTICULO 19°: Las obras de pavimentación deberán realizarse de acuerdo a las condiciones y características técnicas establecidas en la Resolución Ex. SERVIU N° TE 8611 de fecha 20.10.2008 que aprueba especificaciones para ejecución de obras (Reposición de roturas de pavimentos).

ARTICULO 20°: Las obras de rotura que se ejecuten en áreas verdes deberán ser repuestas con las mismas características y condiciones en que se encontraban inicialmente.

ARTICULO 21°: El contratista deberá restituir especies vegetales, árboles y áreas verdes intervenidas en la ejecución de las obras. De igual forma, debe restituir la demarcación de las calles y cualquier otra demarcación vial que por causa de los trabajos haya sido deteriorada y/o dañada.

TITULO VII

De la recepción

ARTICULO 22°: Al momento de finalizar las obras, la empresa ejecutora deberá solicitar la recepción mediante carta que debe ingresar en la secretaría de la Dirección de Obras Municipales, adjuntando el certificado de recepción de pavimento y agua lluvias, según corresponda, de SERVIU y copia de la garantía de correcta ejecución ante SERVIU y cualquier otro documento que requiera la Dirección de Obras.

ARTICULO 23°: La Dirección de Obras Municipales deberá realizar la inspección de las obras a objeto de verificar la correcta ejecución de las obras y comunicará las observaciones, si corresponde, las que deberán ser subsanadas en el plazo indicado por la DOM.

Si las obras contemplaron ocupación y rotura de áreas verdes, corresponderá a la Dirección de medio Ambiente, aseo y ornato emitir un acta de recepción de dichas obras la cual deberá ser entregada en la Dirección de Obras Municipales al momento de solicitar la recepción de las obras en un Bien Nacional de Uso Público.

En el caso de no ser subsanadas, se aplicarán las sanciones y multas señaladas en la presente Ordenanza Local.

ARTICULO 24°: En el caso de no encontrar observaciones a la obra se procederá a emitir un certificado de recepción de obras previo pago de los Derechos Municipales según la Ordenanza Local de derechos municipales.





TITULO VIII

De las sanciones

ARTICULO 25°: Toda infracción a la presente ordenanza será sancionada cada vez con una multa entre 1 a 5 UTM según la gravedad de la falta, correspondiendo su conocimiento y aplicación al Juez de Policía local.

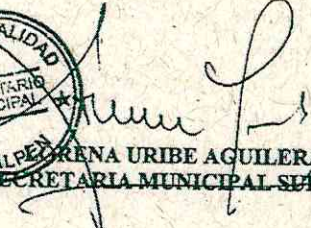



Ejecución de obras sin el permiso municipal.....1 UTM diario
Obras sin recepción municipal.....1 UTM diario
Incumplimiento de plazo para subsanar observaciones.....1 UTM diario

ARTICULO 26°: Las infracciones a la falta o falencias en la señalización serán sancionadas en conformidad al Art. 102 de la Ley 18.290 de Tránsito

ARTICULO 27°: La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza corresponderá a los Inspectores de la Dirección de Obras Municipales y/o del Depto. de Inspección Comunal quienes denunciarán las infracciones al Juzgado de Policía Local.

ARTICULO 28°: Sin perjuicio de lo anterior, en caso de infracciones a la presente Ordenanza, la Municipalidad podrá realizar cobranza administrativa o judicial de la deuda, materia de esta ordenanza.

ANOTESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



 **RENATA URIBE AGUILERA**
SECRETARIA MUNICIPAL SUPLENTE
 **PAOLA LAGOS LIZAMA**
ALCALDESA

FLL/LUA/GSM/JCH/jch.-
DISTRIBUCION:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección Jurídica. (Digital)
- 3.- Dirección de Desarrollo Comunitario. (Digital)
- 4.- Dirección de Administración y Finanzas. (Digital)
- 5.- Dirección de Obras Municipales.
- 6.- Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente. (Digital)
- 7.- Dirección de Tránsito. (Digital)
- 8.- Dirección de Control. (Digital)

